

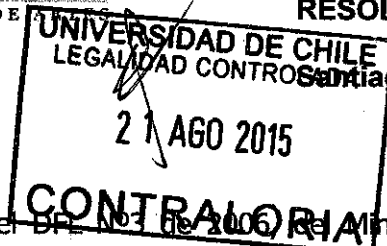


Universidad de Chile
FACULTAD DE

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE CARLOS ANDRÉS HUAICO GÁRATE Y FACULTAD DE ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

Santiago, 29 de julio de 2015.



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°906 de 2009; N°2922 de 2014; D.U. N°3046 de 2010; D.U. N°557 de 2006; N°1937 de 1983 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de prestación de servicio celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y don Carlos Andrés Huaico Gárate en representación de la Compañía de Teatro, con fecha 01 de mayo de 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Santiago de Chile a 01 de mayo de 2015, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decana señora Clara Luz Cárdenas Squella, Rut: 04.257.589-5, del mismo domicilio, en adelante será denominada "LA FACULTAD", y por la otra parte por el señor Carlos Andrés Huaico Gárate en representación de la Compañía de Teatro, RUT: 13.254.810-2, con domicilio en Normanda Labrin N°414, comuna de Talagante, ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominado "COMPAÑÍA TEATRAL", se ha convenido extender el siguiente contrato:



PRIMERO: LA FACULTAD facilitará la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio para la atención de la presentación de la obra "MALDITO AMOR" de Carlos Huaico, cuya temporada se efectuará entre el 05 de mayo al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será a contar del 05 de mayo de 2015 y terminará en consecuencia el 31 de diciembre de 2015, incluye ensayos técnicos y montaje de escenografía e iluminación. Cumplido este plazo la COMPAÑÍA TEATRAL se obliga a restituir a LA FACULTAD la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la COMPAÑÍA TEATRAL.

TERCERO: La COMPAÑÍA TEATRAL utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando LA FACULTAD, exenta de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: La FACULTAD pagará a LA COMPAÑÍA TEATRAL, el 70% de la recaudación general, previo descuento del 11% del derecho de autor, de acuerdo al valor de las entradas que se fijan en la cláusula siguiente.

QUINTO: Las presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", serán con entradas habituales del Teatro Nacional Chileno, con valor de \$3.000 General y \$2.000.- Universidad de Chile.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la COMPAÑÍA TEATRAL realizará las presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con LA FACULTAD. Por lo mismo, la COMPAÑÍA TEATRAL será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

SÉPTIMO: La FACULTAD pone a disposición de la COMPAÑÍA TEATRAL espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra MALDITO AMOR, al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N° 77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la COMPAÑÍA TEATRAL y los restantes en poder de LA FACULTAD.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de doña Clara Luz Cárdenas para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto Universitario N°2922 de 2014.

Fdo. CARLOS ANDRÉS HUAICO GÁRATE, RUT:13.254.810-2, CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Impútese los ingresos provenientes del presente convenio al Título 1, subtítulo 1.1 del Presupuesto Universitario Vigente.
3. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

JORGE GAETE VILLALÓN
VICEDECANO

CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA
DECANA

HUGO ÁGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Distribución:

- Contraloría Interna.
- Decana
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Director Teatro Nacional Chileno
- Directora Jurídica

JAD/rpl



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Santiago de Chile a 01 de mayo de 2015, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, RUT: 60.910.000-1, domiciliada en Compañía 1264, representada por su Decana señora Clara Luz Cárdenas Squella, Rut: 04.257.589-5, del mismo domicilio, en adelante será denominada "LA FACULTAD", y por la otra parte por el señor Carlos Andrés Huaico Gárate en representación de la Compañía de Teatro, RUT: 13.254.810-2, con domicilio en Normanda Labrin N°414, comuna de Talagante, ciudad de Santiago, en lo sucesivo denominado "COMPAÑÍA TEATRAL", se ha convenido extender el siguiente contrato:

PRIMERO: LA FACULTAD facilitará la Sala Antonio Varas, ubicada en la calle Morandé 25, de la ciudad de Santiago, con personal técnico y de servicio para la atención de la presentación de la obra "MALDITO AMOR" de Carlos Huaico, cuya temporada se efectuará entre el 05 de mayo al 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El plazo de este contrato será a contar del 05 de mayo de 2015 y terminará en consecuencia el 31 de diciembre de 2015, incluye ensayos técnicos y montaje de escenografía e iluminación. Cumplido este plazo la COMPAÑÍA TEATRAL se obliga a restituir a LA FACULTAD la totalidad de los elementos y bienes muebles en el mismo estado de conservación en que fueron entregados, si éstos sufrieren daños o desperfectos, su reparación será de cargo exclusivo de la COMPAÑÍA TEATRAL.

TERCERO: La COMPAÑÍA TEATRAL utilizará la Sala Antonio Varas a fin de realizar presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", todo lo cual llevará a cabo como empresa independiente, debiendo asumir en tal calidad todos los eventuales riesgos de utilidades o pérdidas, quedando LA FACULTAD, exenta de toda responsabilidad al respecto.

CUARTO: La FACULTAD pagará a LA COMPAÑÍA TEATRAL, el 70% de la recaudación general, previo descuento del 11% del derecho de autor, de acuerdo al valor de las entradas que se fijan en la cláusula siguiente.

QUINTO: Las presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", serán con entradas habituales del Teatro Nacional Chileno, con valor de \$3.000 General y \$2.000.- Universidad de Chile.



SEXTO: Se deja expresa constancia que la COMPAÑÍA TEATRAL realizará las presentaciones de la obra "MALDITO AMOR", de manera totalmente independiente, sin que exista ningún otro vínculo contractual con LA FACULTAD. Por lo mismo, la COMPAÑÍA TEATRAL será la única responsable ante los integrantes de su compañía o grupo teatral respecto de todo tipo de derechos y obligaciones emergentes.

SÉPTIMO: La FACULTAD pone a disposición de la COMPAÑÍA TEATRAL espacios especialmente habilitados para exponer afiches de la obra MALDITO AMOR, al interior de los recintos ubicados en Compañía 1264, Morandé 750, Las Encinas 3370.

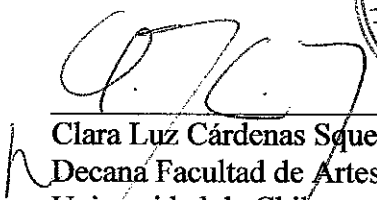
No es política de la Facultad el publicitar los eventos que se han de realizar en sus dependencias mediante avisos en la vía pública. Cualquier infracción a la Ordenanza Municipal N° 77, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, así como cualquier otra de un municipio diferente, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía, Agrupación o Conjunto y declara desde ya que asume a su cargo las eventuales multas que por tal motivo se cursen a la Facultad.

SÉPTIMO: El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de la COMPAÑÍA TEATRAL y los restantes en poder de LA FACULTAD.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de doña Clara Luz Cárdenas para representar a la Facultad de Artes, consta del Decreto Universitario N°2922 de 2014.


Carlos Andrés Hualco Gárate
RUT: 13.254.810-2


Clara Luz Cárdenas Squella
Decana Facultad de Artes
Universidad de Chile



- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Director Teatro Nacional Chileno
- Directora Jurídica

JAD/rpl